



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°:	558
ASUNTO:	AUTORIZA DESGLOSE Y PONE EN CONOCIMIENTO
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	OMAR VALENCIA VESQUEZ
RADICADO:	631303112001-2019-00284-00

Calarcá, Q., ocho de junio de dos mil veintiuno

En atención a solicitud de desglose realizada por la apoderada de la parte ejecutante¹, y toda vez que mediante proveído del 10 de septiembre del 2020 se declaró terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora de las obligaciones ejecutadas y el pago de la obligación contenida en pagaré del 25 de marzo de 2015, se dispone de conformidad con lo previsto en el literal c del numeral primero del artículo 116 del Código General del Proceso, se autoriza el desglose del pagaré 90000030647 del 25 de abril del 2018 y de la Escritura Pública No.872 del 12 de abril del 2018 de la Notaría Quinta del Circulo de Calarcá, Quindío acercados con la demanda y que obran a folios 1,2,3,9 a 36 del expediente físico escaneado. Ténganse en cuenta los recibos de arancel allegados con la solicitud, sin perjuicio, que pueda generarse un mayor valor por el costo que resulte de sumar el valor de las fotocopias y autenticaciones y certificados, costos que deberá sufragar la interesada, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre del 2028.

Asimismo, atendiendo a lo solicitado por la apoderada del ejecutante y bajo su entera responsabilidad, se autoriza la entrega de los documentos desglosados a favor de la parte demandante, a la señora ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.897.921.

Ahora bien, en atención a que debido a las actuales circunstancias en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19, debe asignarse fecha y hora para la entrega del desglose ordenado, se fija como fecha y hora el **día viernes 18 de junio del 2021 a las 9:00 a.m.**, fecha en la cual deberá presentarse la interesada a la sede física del despacho, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos en el capítulo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura

¹ Archivos 015,016, reiterada archivos 017 y 018 del expediente electrónico.

Decreto Nacional 580 del 31 de mayo del 2021 y demás normativa que se expida al respecto.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes nota devolutiva de registro²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 068

DEL 09 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB
--

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21531ada9182c283cc540411e1ce71ff04689b815842857bf50ad11d0eda052f
Documento generado en 08/06/2021 06:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Archivos 013 y 014 del expediente digital